



Puntarenas, 25 de mayo del 2026.

Al contestar referirse al oficio:
DREP-AL-40-05-26.

Señor:
Rodny Rojas Campos.
Supervisor del Circuito 04.
Dirección Regional de Educación de Puntarenas.

Estimado señor:

Conforme fuera solicitado por su persona, procedo a referirme al reclamo administrativo registrado con el número de oficio: DREP-SEC04-EL-V-2026, de fecha 22 de abril del 2026, suscrito por MSc. Ruth de los Ángeles Zamora Ruiz, directora de la Escuela Linda Vista, de la supervisión a su cargo, relacionado con la procedencia del reconocimiento del sobresueldo por concepto de doble y triple jornada para directores de centros educativos de I y II Ciclos de la Educación General Básica.

Como se explicará más adelante, una vez analizado en forma integral la normativa existente en este tema, entre ellas: Las Normas Complementarias emitidas por el Ministerio de Educación Pública, de fecha 31 de julio 2023, suscrito por Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Gestión de Talento Humano, "Lineamientos generales para el proceso de recepción de formularios para el pago por concepto de doble jornada y triple jornada", así como los "Lineamientos: Módulos horarios en los diferentes ciclos, niveles, ofertas y modalidades del sistema educativo costarricense", se considera que el reconocimiento del sobresueldo por triple jornada NO opera de manera automática por la sola permanencia prolongada de la persona directora dentro del centro educativo o por la extensión horaria institucional, para motivar lo indicado anteriormente se procede a indicar lo siguiente:

I.- SOBRE LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TRIPLE JORNADA



Señala los “Lineamientos generales para el proceso de recepción de formularios para el pago por concepto de doble jornada y triple jornada”, para el reconocimiento de la triple jornada en centros educativos de I y II Ciclos deben concurrir simultáneamente los siguientes presupuestos técnicos:

- o Para el reconocimiento de la triple jornada, el **centro educativo de I y II Ciclos** debe permanecer abierto más de 10 horas diarias, en forma continua y permanente los cinco días hábiles de la semana por motivo de impartir lecciones y además cumplir con la jornada correspondiente al día sábado; lo anterior por, cuanto por insuficiencia de planta física se deban dividir la totalidad de secciones en grupos con tres horarios diferentes.

1

En igual sentido, señalan las Normas complementarias de las resoluciones; DG-167-2017, DG-170-2017, DG-050-2019, DG-145-2019, DG-014-2020 y DG-RES-144-2024 emitidas por la Dirección General de Servicio Civil, de fecha 31 de julio del 2023, suscritas por Yaxinias Díaz Mendoza, directora de Gestión de Talento Humano, que para el reconocimiento de la triple jornada en centros educativos de I y II ciclos deben concurrir simultáneamente los siguientes presupuestos técnicos.

3.3 Triple Jornada

Para los centros educativos de Primero y Segundo Ciclos: corresponde su reconocimiento cuando deba permanecer abierto **más de 10 horas diarias, en forma continua y permanente los cinco días hábiles de la semana y la jornada correspondiente al día sábado**; lo anterior por

Paseo Colón, San José. Av. 1, calle 24, edificio Torre Mercedes piso 10.

cuanto por insuficiencia de planta física se deban dividir la totalidad de secciones en grupos con tres horarios diferentes.



De lo anterior se desprende que para que pueda aprobarse y reconocerse el sobresueldo de triple jornada a los centros educativos de I y II ciclos, deben concurrir en forma simultánea los siguientes requisitos;

- a) Que el centro educativo permanezca abierto más de diez horas diarias.
- b) Que dicha apertura sea continua y permanente durante los cinco días hábiles de la semana y la jornada correspondiente al día sábado
- c) que exista insuficiencia de planta física y se deban dividir la totalidad de secciones en grupos con tres horarios diferentes.
Que exista impartición efectiva de lecciones.
- d) Que por insuficiencia de planta física sea necesario dividir la totalidad de las secciones en tres horarios distintos.
- e) Que además exista funcionamiento correspondiente al día sábado.

En consecuencia, el simple hecho de que una persona directora labore o permanezca físicamente dentro del centro educativo durante una jornada extensa no constituye, por sí mismo, elemento suficiente para el reconocimiento automático del sobresueldo por triple jornada.

Que mediante circular DM-0311-2026, de fecha 25 de abril del 2026, suscrita por José Leonardo Sánchez Hernández, Ministro de Educación Pública, se comunicó la existencia de los lineamientos: “módulos horarios en los diferentes ciclos, niveles, ofertas y modalidades del sistema educativo costarricense.

Sobre la base de los módulos horarios vigentes, se procede realizar el siguiente análisis jurídico-administrativo respecto a la figura de la triple jornada en centros educativos de Primero y Segundo Ciclos de la Educación General Básica.

El documento oficial del MEP establece los módulos horarios autorizados para las diferentes ofertas educativas del sistema educativo costarricense, determinando las jornadas aplicables según la naturaleza del servicio educativo, la capacidad locativa, la infraestructura institucional y las necesidades de la población estudiantil.



Dentro del apartado denominado “Tipos de horarios para Centros Educativos de I y II Ciclos”, el lineamiento reconoce únicamente las siguientes modalidades:

1. Horario regular.
2. Horario unidocente.
3. Doble jornada.
4. Ampliación de jornada.

De la lectura integral del documento se desprende que no se incorpora la modalidad de “triple jornada” para centros educativos de Primero y Segundo Ciclos de la Educación General Básica.

En ese sentido, el documento Lineamientos: “Módulos horarios en los diferentes ciclos, niveles, ofertas y modalidades del sistema educativo costarricense” abril 2026, en la página 193, delimita de forma expresa cuáles son las modalidades horarias aplicables a los centros educativos de I y II Ciclos, tal y como se señala:

Preescolar	
Preescolar con doble jornada	7:00 a.m. a 11:10 a.m. y de 12:30 p.m. a 4:40 p.m.
Preescolar con ampliación de jornada	7:00 a.m. a 10:30 a.m. y de 11:30 a.m. a 3:30 p.m.
Primero y Segundo Ciclos	
Primero y Segundo Ciclos con horario regular	7:00 a.m. a 2:20 p.m.
Primero y Segundo Ciclos Unidocente horario regular	7:00 a.m. a 2:40 p.m.
Centros educativos Primero y Segundo Ciclos con ampliación de jornada	7:00 a.m. hasta completar la carga horaria de la sección (lecciones complementarias)
Centros educativos Primero y Segundo Ciclos con doble jornada (D2-D3-D4-D5)	7:00 a.m. a 12:10 p.m. y de 12:30 p.m. a 5:40 p.m.

Al no contemplarse la triple jornada para dichas instituciones, no resulta jurídicamente procedente extender esa figura por vía interpretativa o administrativa, situación que es congruente con la voluntad de la Administración Superior de no reconocer la triple jornada a la modalidad educativa de I y II ciclo de la Educación General Básica.



II.- SOBRE EL CASO CONCRETO

Del análisis del reclamo administrativo presentado y de la documentación observada, esta Dirección Regional considera que actualmente no existe acreditación técnica suficiente que permita concluir objetivamente que el centro educativo reúna integralmente todos los presupuestos normativos requeridos para el reconocimiento del sobresueldo de triple jornada.

En tal sentido debe recordarse que toda actuación administrativa relacionada con reconocimiento de sobresueldos debe sujetarse estrictamente a los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, control interno, eficiencia, eficacia y uso racional de los recursos públicos.

Particularmente, no se logra acreditar que concurren integralmente todos los requisitos técnicos exigidos por la normativa aplicable. En razón de lo anterior, esta Dirección Regional considera que no resulta jurídicamente procedente reconocer de forma automática el sobresueldo solicitado únicamente con fundamento en la extensión horaria de permanencia laboral de la persona directora.

Se suscribe,

Dr. Gilbert Morales Zumbado
Director Regional de Educación de Puntarenas

C.c. Archivo Asesor Legal.